



**AL MINISTERIO DE JUSTICIA
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA
INTERNACIONAL)**

JACINTO J. LARA BONILLA, con DNI. 02888009-Z, como Presidente de la **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA (APDHE)**, tal y como acredito con el acta notarial que acompaño, con CIF N° G-28/726933, y domicilio en la C/ Santísima Trinidad número 30, 2º-2, 28010-Madrid, inscrita en el Registro de Asociaciones con el n° Nacional 18159 y Provincial de Madrid 2.395, autorizada por la Dirección General de Política Interior con fecha 21 de abril de 1977, declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros de España de 9 de marzo de 1983, asociación que forma parte de la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina (**CEAQUA**), ante la Subdirección General citada comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que la Asociación a la que represento se encuentra personada, como acusación, en la causa penal que se tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), causa criminal 4.591/2010, por crímenes contra la humanidad cometidos en España durante la dictadura franquista.

Que en el marco del citado proceso, con fecha 18 de febrero de 2016, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Corrección Federal 1 de Buenos Aires acordó librar **exhorto por vía diplomática** al Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional española que por turno correspondiera al objeto de tomar declaración indagatoria a los siguientes ciudadanos españoles imputados en dicha causa penal: JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PACHECO, JESÚS MUÑECAS AGUILAR, JESÚS QUINTANA SARACÍBAR, CARLOS REY GONZÁLEZ, ANTONIO TRONCOSO DE CASTRO, JOSÉ UTRERA MOLINA, JESÚS CEJAS MOHEDANO, RODOLFO MARTÍN VILLA, RICARDO ALGAR BARRÓN, FÉLIZ CRIADO SANZ, PACUAL HONRADO DE LA FUENTE, ABELARDO GARCÍA BALAGUER, ALFONSO OSORIO GARCÍA, ANTONIO CARRO MARTÍNEZ, BENJAMÍN SOLSONA CORTÉS, FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, JESÚS GONZÁLEZ REGLERO, JESÚS MARTÍNEZ TORRES Y JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ VENTURA PASCUAL.

Acompaño copia del referido exhorto, para una mejor identificación, como **documento número 1** al presente escrito. El exhorto se encuentra **caratulado** o identificado como: **Galván Abascal, Celso; Muñecas Aguilar, Jesús; González Pacheco, Juan.....**

Que en la comisión rogatoria a la que nos referimos, se interesa la toma de declaración de los imputados relacionados anteriormente entre los días 4 y 22 de abril.

Que el compareciente, como consecuencia de las gestiones telefónicas efectuadas, tiene conocimiento que el exhorto cursado por vía diplomática tuvo entrada en ese Departamento Ministerial el día 9 de marzo pasado.

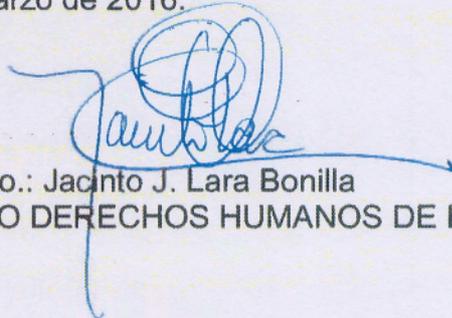
A pesar de ello el exhorto o comisión rogatoria no ha sido debidamente cumplimentado por el Ministerio al que me dirijo, incumpliendo gravemente los artículos 28.1, 32 y 37 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia penal entre el Reino de España y la República Argentina, firmado en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987 (BOE 17 de julio de 1990). Dicha inactividad podría ser constitutiva de prevaricación.

Por ello requerimos expresamente al Ministerio de Justicia para que cumplimente el exhorto o comisión rogatoria cursado por las autoridades judiciales argentinas y, en consecuencia, remita con carácter urgente el mismo al Decanato de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional para que se proceda a la toma de declaración indagatoria de los imputados en la causa penal tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), causa criminal 4.591/2010, por crímenes contra la humanidad cometidos en España durante la dictadura franquista.

Por lo expuesto,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, con el documento que se acompaña, se sirva admitirlo y, en su virtud, proceda a cumplimentar el exhorto o comisión rogatoria librado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 1 de Buenos Aires (Argentina), causa criminal 4.591/2010, para la toma de declaración indagatoria de los imputados relacionados en el mismo y, en consecuencia, proceda a su inmediata remisión al Decanato de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, todo ello a los efectos legales oportunos.

En Madrid, a 31 de marzo de 2016.



Fdo.: Jacinto J. Lara Bonilla
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA